

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE-SUADM-2018

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"

El Doctor **JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA**, en su calidad de Subgerente Financiero encargado de las Funciones del Despacho del Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, mediante la Resolución No. 3587 del 24 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el Manual Interno de Contratación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de conformidad con lo dispuesto en Decreto 353 de 1994 y Ley 973 de 2005, no se encuentra sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad, tal como se desprende de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y de su Manual Interno de Contratación.
2. Que dentro del Plan de Desarrollo Nacional y en cumplimiento a su objeto social, la misión de la Caja es: *"contribuir al bienestar de sus afiliados, mediante la promoción y consecución de vivienda, administrando efectivamente las cesantías y ahorros, con seguridad financiera, apoyado en personal comprometido en prestar un servicio oportuno e innovador para satisfacción plena de nuestros usuarios"*, por consiguiente la Caja requiere contratar la prestación de servicios para la administración de personal en misión, con el objetivo de suplir las necesidades que tienen las diferentes áreas de la Entidad.
3. Que la modalidad seleccionada fue la soportada en el Manual Interno de Contratación, la cual establece en el Capítulo VIII, artículo 19, numeral 19.1:

(...) SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS y la define como: *"Es el procedimiento competitivo mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales indeterminados, para que en igualdad de oportunidades y respetando los principios previstos en el artículo 6 del presente Manual, puedan presentar ofertas para seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines que la Empresa pretenda satisfacer"*. Así mismo el artículo 20, numeral 20.1 indica: *"Mediante esta modalidad, se adelantarán los procesos contractuales para la adquisición de bienes, obras o servicios que no se encuentren expresamente asignados a otras modalidades de selección"*.

4. Que el 21 de mayo de 2018, la Subgerencia Administrativa – Área de Talento Humano, radicó en el Área Contratación el Estudio Previo.
5. Que el presupuesto oficial asignado para el adelantar la Solicitud Pública de Ofertas fue de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$725.692.764) incluido IVA, AIU y demás impuestos de ley de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 49515 del siete (07) de junio de 2018, compuesto con los siguientes rubros INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$130.043.406) y rubro de REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$595.649.358), expedido por el Grupo de Presupuesto de la CAJA.

6. Que el 7 de junio de 2018, mediante Acta se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N°02-GERGE-SUADM-2018, la cual fue publicada en la página Web de la Entidad.
7. Que en cumplimiento del cronograma del proceso, el 12 de junio de 2018, manifestaron interés en participar en el Proceso Solicitud Pública de Ofertas N° 02-GERGE-SUADM-2018, las siguientes empresas:

No.	EMPRESA
1	COMPLEMENTO 360 SAS.
2	TEMPOLIDER SAS.
3	OSTI EST SAS.
4	TEMPORALES UNOA BOGOTÁ SAS.

8. Que el 10 y 12 de junio de 2018, la Entidad recibió por parte de los oferentes observaciones a las Condiciones de Participación a través del correo electrónico contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co, a las cuales se les dio respuesta de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso.
9. Que el 15 de junio de 2018 a las 9:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso, presentándose las empresas COMPLEMENTO 360 SAS y TEMPOLIDER SAS.
10. Que el 15 de junio de 2018, se remitieron las ofertas al comité evaluador para su evaluación de acuerdo a lo establecido en las condiciones de participación.
11. Que el 20 de junio de 2018, se publicó en la Página Web de la Entidad el Informe de Evaluación en donde se determinó que las propuestas presentadas por los oferentes, no cumplen con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, tal como se indica a continuación:

La oferta presentada por la empresa COMPLEMENTOS 360 SAS., es rechazada por las siguientes razones:

JURÍDICA: En razón a que el objeto social de la empresa versa sobre actividades de servicios tecnológicos, consultoría y desarrollo de proyectos de tecnología, y no de Empresa de Servicios Temporales, el oferente no tiene la capacidad jurídica como Empresa de Servicios Temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.2. Definición de Empresa de Servicios Temporales. Empresa de Servicios Temporales (EST) es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador (Decreto 4369 de 2006, artículo 2°), por lo anterior se da aplicación a lo señalado en el numeral 5.11 de las Condiciones de Participación - Causales de Rechazo, subnumeral 5.11.4. Cuando se establezca que el Oferente no tenga la capacidad jurídica para celebrar y desarrollar el contrato.

De igual manera el oferente no diligenció toda la información requerida en los documentos: Anexo No. 1 Carta de presentación de la Oferta, Hoja de Vida de la Función Pública, Anexo No. 7 Conocimiento al Cliente Persona Jurídica, Anexo No. 5 Compromiso Anticorrupción; y no presentó Póliza de seriedad de la oferta, Acto Administrativo mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales y Póliza Global, en consecuencia estas omisiones configuran la causal de rechazo del subnumeral 5.11.6 Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación.

TÉCNICA: Debido a que las certificaciones de experiencia allegadas tienen como objeto: Prestación de servicios tecnológicos, consultoría y desarrollo de proyectos de tecnología, las mismas no cumplen con el objeto solicitado en la Solicitud Pública de Ofertas No.02-GERGE-SUADM-2018, por lo cual se configura la Causal de Rechazo, que se indica en el subnumeral

5.11.6. Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación.

Adicionalmente no diligenció toda la información requerida en el Anexo No. 2 Propuesta Técnica; y no presentó la Estructura Organizacional y el Plan de Bienestar, por lo que dichas situaciones se enmarca en lo estipulado en el numeral 5.11 de las Condiciones de Participación - Causales de Rechazo, subnumeral 5.11.6. Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación.

FINANCIERA: Dado que los Estados Financieros y las Notas de los Estados Financieros no fueron certificadas por el Contador de la Empresa, se configura lo estipulado en el numeral 5.11 de las Condiciones de Participación - Causales de Rechazo, subnumeral 5.11.6. Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación.

Así mismo, el oferente no presentó en debida forma la Certificación de los Estados Financieros y Certificación emitida por Revisor Fiscal de los Indicadores de PATRIMONIO, CAPITAL DE TRABAJO, LIQUIDEZ y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO para la vigencia 2017, configurándose la Causal de Rechazo, subnumeral 5.11.15 Cuando el oferente no cumpla con lo exigido en cada uno de los indicadores financieros.

La oferta presentada por la empresa TEMPOLIDER SA., es rechazada por la siguiente razón:

TÉCNICA: En el Anexo No. 2 Propuesta Técnica, el oferente manifestó que No Cumple con la Obligación Específica No. 9, por lo tanto se da aplicación a lo estipulado en el numeral 5.11 de las Condiciones de Participación - Causales de Rechazo, subnumeral 5.11.6. Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación.

- 12.** Que durante el término de traslado del Informe de Evaluación, se recibió el 21 de junio de 2018 observaciones por parte de la señora Diana Maria Medina Sáenz – Líder Administrativo y Financiero de la empresa TEMPOLIDER SAS., para lo cual la Entidad mediante la presente acta emitirá respuesta, así:

Observación 1:

Se puede incrementar el valor del AIU?

Respuesta de la Entidad: No se puede incrementar el valor del AIU. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

Observación 2:

En caso de dar cumplimiento el ítem 9 del anexo 2, existe algún tiempo límite a partir del cual Caja Honor asuma los costos del personal de reemplazo?

Respuesta de la Entidad: Caja Honor no asume ningún costo o facturación adicional por concepto de reemplazo de trabajadores en ausencia de acuerdo con lo estipulado en la Obligación N° 9. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

Observación 3:

De cumplirse el ítem anterior, a partir de que día Caja Honor asumiría dicho valor?

Respuesta de la Entidad: Caja Honor no asume valores adicionales por este concepto, de acuerdo con lo antes indicado. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

Observación 4:

En caso de suministrar los reemplazos, existen algunos tiempos de ausentismo que asuma Caja Honor?

Respuesta de la Entidad: Entre tanto se valida la novedad de ausentismo y la necesidad del servicio CAJA HONOR eventualmente asume dos (2) días. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

Observación 5:

Bajo de qué condiciones podemos asumir el ítem 9?

Respuesta de la Entidad: En las condiciones que se encuentran establecidas en el Anexo N° 2 de la Propuesta Técnica del Proceso de la Referencia. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

- 13.** Que en consideración a las evaluaciones de carácter Jurídico, Técnico, Financiero, y en especial a lo verificado por el comité evaluador y anotado en los párrafos anteriores, se evidencia que el oferente TEMPOLIDER SAS, no cumple con lo establecido en la obligación específica No. 9 del Anexo No. 2 Propuesta Técnica, razón por la cual se mantiene la causal de rechazo del subnumeral 5.11.6. *Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación.* Por otro lado el oferente COMPLEMENTO 360 SAS, no realizó ninguna observación al informe de evaluación, por lo que no fueron desvirtuadas las causales de rechazo descritas en los subnumerales 5.11.4. *Cuando se establezca que el Oferente no tenga la capacidad jurídica para celebrar y desarrollar el contrato.*, 5.11.6 *Cuando el Oferente no cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos en el presente documento de Condiciones de Participación y 5.11.15 Cuando el oferente no cumpla con lo exigido en cada uno de los indicadores financieros.* Por consiguiente los oferentes TEMPOLIDER SAS y COMPLEMENTO 360 SAS, no cumplen con los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la Solicitud Pública de Ofertas No. 02-GERGE-SUADM-2018, y como consecuencia se declara desierto el proceso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.15 de las Condiciones de Participación.
- 14.** Por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al Doctor JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA, en su calidad de Subgerente Financiero encargado de las Funciones del Despacho del Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, **DECLARAR DESIERTA** la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE-SUADM-2018.**
- 15.** Que de conformidad con el Capítulo IV "Procesos de Selección" numeral 20.1.9 del Manual Interno de Contratación MIC, el Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía,

DECIDE

PRIMERO: Declarar Desierta la Solicitud Pública de Ofertas N°02-GERGE-SUADM-2018, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **26 DE JUNIO DE 2018.**

(Original Firmado)

JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA

Subgerente Financiero

Encargado de las Funciones del Despacho del Gerente General

Proyectó:
Helena Rocio Castro Madrigal
Abogada - ARCON

Revisó:
Janefriend Carolina Ducuara Granados
Jefe Área de Contratación



NIT: 860021967-7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA

